

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60

PUNTA ARENAS, 5 DE MARZO DE 2021

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018, el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación, el D.S N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 71, de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas de la Dirección Regional; y, las Resoluciones N° 1600, y N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial Y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
2. Que, la Universidad de Magallanes es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica, y Antártica Chilena. Entre sus objetivos principales se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
3. Que, con fecha 10 de julio de 2020, las partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto es contribuir e implementar participativamente y con

pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de lo monumental, del patrimonio inmaterial, patrimonio de pueblos originarios y materias propias de las instituciones que concurren.

4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes,

RESUELVO:

APRUEBASE, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 10 de julio de 2020, y cuyos objetivos generales son contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de lo monumental, del patrimonio inmaterial, patrimonio de pueblos originarios y materias propias de las instituciones que concurren.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 10 días de julio de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el "SNPC", representado por don PABLO QUERCIA MARTINIC, cédula de identidad N° 9.410.531-5, en su calidad de Director Regional de Magallanes, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, R.U.T. N° 71.133.700-8, en adelante, la "UNIVERSIDAD", representado por su rector don JUAN OYARZO PÉREZ, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avda. Bulnes 01855, Casilla 113 D, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO.

1. Que, el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la

creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica, y Antártica Chilena. Entre sus objetivos principales se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de lo monumental, del patrimonio inmaterial, patrimonio de pueblos originarios y materias propias de las instituciones que concurren.

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativa, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan (ejemplos):

- 1.- Difusión del quehacer institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- 2.- Difusión del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- 3.- Firma de convenios para materias más específicas que pudieren considerar transferencia de recursos.
- 4.- El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.
- 5.- Proyectos de investigación conjuntos.
- 6.- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.
- 7.- Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, conversatorios.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales institucionales.

b) Compartir las bases de datos que faciliten el logro de objetivos comunes e individuales a nivel institucional.

c) Implementación de un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

d) Promover una correcta y permanente coordinación de los equipos técnicos para facilitar el trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.

e) Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos

f) Las partes se comprometen a la suscribir protocolos o anexos específicos, que detallen los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta, que formarán parte integrante de este convenio.

Los protocolos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, se conviene que, si el desarrollo y/o ejecución de cualquier actividad en el marco del presente Convenio implica desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por documento escrito, otra modalidad o apoyo financiero.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación de éste por parte de ambas organizaciones y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 60 días de la fecha que se pretenda poner dicho término

Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada institución nombrará un Coordinador(a) de Convenio. Para los efectos de la ejecución del presente:

Por SNPC será Pablo Quercia Martinic.

Cargo en la institución: Director Regional de Magallanes.

Correo electrónico: pablo.quercia@patrimoniocultural.gob.cl

Por La Universidad será la académica Mónica Araus.
Cargo en la institución: Directora de Extensión.
Correo electrónico: monica.araus@umag.cl

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El SNPC podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- 1.- Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional.
- 2.- Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- 3.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Universidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así

Como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La personería de don PABLO QUERCIA MARTINIC, para representar al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE MAGALLANES, consta de la resolución exenta N°045 de fecha de 10 de enero de 2020, que lo designa como Director Regional.

La personería de don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, como representante de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del decreto N° 238, de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JUAN OYARZO PÉREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



**PABLO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Distribución:

- Universidad de Magallanes
- Archivo Oficina de Partes Regional

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 10 días de julio de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el "SNPC", representado por don PABLO QUERCIA MARTINIC, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Regional de Magallanes, para estos efectos, ambos domiciliados en calle O'Higgins # 498, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, R.U.T. N° 71.133.700-8, en adelante, la "UNIVERSIDAD", representado por su rector don JUAN OYARZO PÉREZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para estos efectos, ambos domiciliados en Avda. Bulnes 01855, Casilla 113 D, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO.

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica, y Antártica Chilena. Entre sus objetivos principales se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.



Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración dado en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de lo monumental, del patrimonio inmaterial, patrimonio de pueblos originarios y materias propias de las instituciones que concurren.

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativa, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan (ejemplos):

- 1.- Difusión del quehacer institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- 2.- Difusión del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- 3.- Firma de convenios para materias más específicas que pudieren considerar transferencia de recursos.
- 4.- El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.
- 5.- Proyectos de investigación conjuntos.
- 6.- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.
- 7.- Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, conversatorios.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales institucionales.
- b) Compartir las bases de datos que faciliten el logro de objetivos comunes e individuales a nivel institucional.
- c) Implementación de un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- d) Promover una correcta y permanente coordinación de los equipos técnicos para facilitar el trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.
- e) Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos
- f) Las partes se comprometen a la suscribir protocolos o anexos específicos, que detallen los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta, que formarán parte

integrante de este convenio.

Los protocolos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, se conviene que, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad en el marco del presente Convenio implica desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por documento escrito, otra modalidad o apoyo financiero.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación de éste por parte de ambas organizaciones y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 60 días de la fecha que se pretenda poner dicho término. Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada institución nombrará un Coordinador(a) de Convenio. Para los efectos de la ejecución del presente:

Por SNPC será Pablo Quercia Martinic.

Cargo en la institución: Director Regional de Magallanes.

Correo electrónico: pablo.quercia@patrimoniocultural.gob.cl

Por La Universidad será la académica Mónica Araus

Cargo en la institución: Directora de Extensión

Correo electrónico: monica.araus@umag.cl

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SNPC podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada,



en los siguientes casos:

- 1.- Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional.
- 2.- Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- 3.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Universidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La personería de don PABLO QUERCIA MARTINIC, para representar al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE MAGALLANES, consta de la resolución exenta N°045 de fecha de 10 de enero de 2020, que lo designa como Director Regional.

La personaría de don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, como representante de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del decreto N°238 de fecha 06 de Agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.



JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

PABLO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA

